

## INSTRUCTIVO GENERAL REINTEGROS ILT

Con el fin de proceder a los Reintegros de ILT (Incapacidad Laboral Temporal), ART MUTUAL RURAL calculará la prestación dineraria de acuerdo al promedio de las Remuneraciones Totales (conceptos remunerativos y no remunerativos) declarados en los 6 meses anteriores al mes del accidente.

El cálculo para el reintegro de la ILT, será efectuado en base a la información presentada por su empresa en carácter de declaración jurada ante la AFIP, mediante el Formulario 931 (Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales), cuya información deberá Ud. consignaren el formulario adjunto.

En caso de tratarse de **personal permanente, eventual, o de temporada**, esta prestación dineraria se compondrá de todas las remuneraciones totales (conceptos remunerativos y no remunerativos) **de los 6 meses anteriores** al mes del accidente, o periodos trabajados (en caso que la antigüedad del trabajador sea menor a 6 meses).

Para los casos de trabajadores eventuales, la prestación dineraria se compondrá de todas las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos) de los 6 meses anteriores a la fecha del accidente declaradas por todos los empleadores para los cuales el trabajador prestó servicio.

### Documentación a presentar para percibir el Reintegro:

El cliente, al alta médica o al cese de la ILT del caso a reintegrar, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Formulario "Solicitud reintegro de ILT":**

El mismo deberá presentarse cada vez que se solicita el reintegro; deberán constar las remuneraciones declaradas en la AFIP.

- **Alta / Modificación de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) para Reintegro de ILT:**

Se debe presentar dicho formulario, la primera vez que la empresa gestione una solicitud de reintegros de ILT. En solicitudes posteriores no será necesaria su presentación, a menos que cambien de cuenta y N° de CBU. Junto a dicho formulario deberá adjuntarse copia del extracto bancario confirmando los datos informados en el mismo, donde deberá constar como dato obligatorio el N° de CUIT de la empresa cliente de ART MUTUAL RURAL. Caso contrario, deberá adjuntar Poder que indique la autorización a percibir sumas de dinero por Reintegros de ILT.

Para empresas que ya vienen cobrando Reintegros de ILT por transferencia bancaria, no es necesario presentar dicha constancia.

- **Copia del recibo de sueldo del mes del siniestro (firmado por el trabajador)**

De no poseer el recibo de sueldo firmado por el empleado, se deberá presentar la copia del mismo sin firmar más la constancia de acreditación bancaria correspondiente.

- **Copia del recibo de sueldo del/de los períodos de ILT a reintegrar (firmado por el trabajador)**  
De no poseer el recibo de sueldo firmado por el empleado, se deberá presentar la copia del mismo sin firmar más la constancia de acreditación bancaria correspondiente.
- **Copia de formulario 931 de Afip y comprobante de pago de los aportes y contribuciones:**  
Correspondiente a los períodos de ILT a reintegrar.
- **Copia de la declaración jurada (analítica), nómina del empleado:**  
Correspondiente a los períodos de ILT a reintegrar.

### Consideraciones particulares:

- 1. Trabajador de Temporada:** En caso de tratarse de un trabajador con esta modalidad de contratación, deberá informar la fecha de inicio y finde la misma.
- 2. SAC:** la prestación dineraria que se devengue deberá incluir la parte proporcional del SAC. Por lo tanto, ART MUTUAL RURAL incluirá en cada pago el 8,33% del SAC de la totalidad de los Conceptos Remunerativos. En caso de que los haberes NO Remunerativos devenguen SAC, el empleador deberá adjuntar el correspondiente acuerdo salarial.
- 3. Aumentos de Salarios:** Con el fin de dar cumplimiento a la normativa, se solicita a la empresa cliente que informe a la aseguradora de los aumentos de salarios que se otorguen a los trabajadores que se encuentren en período de ILT ya sea por Convenio Colectivo o voluntarios del Empleador. Dicha información puede realizarse mediante nota o mail, adjuntando el correspondiente acuerdo salarial.
- 4. Plazos de Reintegro:** El plazo de reintegro es de 30 días, a partir de la fecha en que se recibe la documentación. Si dentro de los 20 días corridos de recibida la misma, se verificara documentación faltante, la aseguradora requerirá la misma mediante notificación fehaciente. El plazo de TREINTA (30) días será suspendido hasta que el EMPLEADOR complete la documentación.

La documentación de reintegros de ILT se puede enviar por e-mail a nuestra casilla **dinerarias@artmutualrural.org.ar**

Entregar a nuestra red de sucursales, o enviar por correo a: San Martín 588, 5° Piso (CABA) C1003ABN.

Ante cualquier consulta, estamos a su disposición, en nuestro Centro de Atención al Cliente, llamando en forma gratuita al 0800-333-2786, o en nuestro e-mail: **atencion.clientes@artmutualrural.org.ar**